



Resolución de Dirección Ejecutiva

Lima, 30 de abril de 2021

RDE N° 00038-2021-ARCC/DE

VISTOS: El Informe Técnico N° 134-2021-ARCC/GG/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 137-2021-ARCC/GG/OA/UL de la Unidad de Logística, el Memorando N° 898-2021-ARCC/GG/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 266-2021-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, de manera coordinada con las entidades ejecutoras del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de la normativa que regula la implementación del citado Plan;

Que, en atención al aumento de casos confirmados de la enfermedad causada por el virus COVID-19 en el territorio nacional y existiendo el riesgo de su alta propagación, el gobierno adoptó medidas extraordinarias para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria;

Que, en ese contexto, mediante Decreto de Urgencia N° 031-2020 se autorizó a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) a la contratación de diversos bienes y servicios que requiera el Ministerio de Salud a efectos de aumentar la capacidad de respuesta del Sector Salud y con ello poder atender a la población afectada por la enfermedad causada por el mencionado virus;

Que, asimismo, mediante el Decreto de Urgencia N° 055-2020, se modificó el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 031-2020, a fin de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria por el riesgo de propagación y el impacto sanitario originado por el virus COVID-19, disponiendo que la ARCC realice a favor del Ministerio de Salud las contrataciones para la adquisición, arrendamiento, ejecución, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento, infraestructura temporal, módulos de atención temporal y otros similares de naturaleza temporal, para el acondicionamiento de camas de hospitalización temporal y camas de atención crítica temporal, a nivel nacional, los que son considerados como centros de atención y aislamiento temporal, incluyendo los servicios de soporte que permitan su adecuada operatividad, así como los hospitales provisionales que se implementen, entre otros;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 008-2021, se faculta a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) realizar las contrataciones necesarias para garantizar la continuidad de las operaciones de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal implementados

en el marco de lo dispuesto por los Decretos de Urgencia N° 031-2020, N° 055-2020 y N° 080-2020, así como para que se gestione las contrataciones realizadas en el marco de dichas normas;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2021, faculta a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) a que las contrataciones de bienes y servicios que realice para cumplir con la autorización conferida y atender la referida emergencia, se efectúe mediante contratación directa por situación de emergencia, regulada en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento dispone que en las contrataciones por situación de emergencia la entidad regulariza, a partir del inicio del servicio, aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2021 faculta a que la regularización de dichas contrataciones se efectúe en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, plazo que se contabiliza conforme a lo dispuesto en el mencionado Reglamento;

Que, en ese sentido la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), a fin de poder cumplir con el encargo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 008-2021, ha desplegado diversas acciones a fin de atender los requerimientos de los hospitales provisionales;

Que, en dicho contexto, mediante el Informe N° 137-2021-ARCC/GG/OA/UL de 18 de febrero de 2021, la Unidad de Logística gestionó la contratación del “Servicio de Alimentación y Nutrición para los pacientes internados en los Hospitales Temporales a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios para el Hospital Temporal Piura - Videnita”, adjuntando los términos de referencia correspondientes;

Que, mediante el Memorando N° 898-2021-ARCC/GG/OPP de 19 de abril de 2021, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1099-2021-ARCC, por un importe total de S/ 233,965.60 (Doscientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco con 60/100 Soles);

Que, con Resolución de Oficina de Administración N° 0067-2021-ARCC/GG/OA de fecha 19 de abril de 2021, se aprobó la décimo quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021 de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, incluyendo el procedimiento de contratación directa del “Servicio de Alimentación y Nutrición para los pacientes internados en los Hospitales Temporales a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios para el Hospital Temporal Piura - Videnita”;

Que, asimismo, con Formato 02 N° 021-2021-ARCC/GG/OA/UL de 23 de abril de 2021, la Oficina de Administración aprobó el expediente de contratación del “Servicio de Alimentación y Nutrición para los pacientes internados en los Hospitales Temporales a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios para el Hospital Temporal Piura - Videnita”, bajo la causal de Situación Emergencia;

Que, en atención a lo señalado por el Informe Técnico N° 134-2021-ARCC/GG/OA del 26 de abril de 2021, emitido por la Oficina de Administración, la contratación requerida es necesaria para asegurar y garantizar la continuidad de la alimentación diaria, bajo un enfoque



Resolución de Dirección Ejecutiva

nutricional considerando el suministro de alimentos variados, inocuos y de calidad, según las norma vigentes aplicables, dirigido a los pacientes con COVID-19 que se encuentren bajo hospitalización temporal y atención crítica temporal, así como del personal asistencial, de los Hospitales Temporales a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios de la sede Piura – Videnita, por cuanto constituye un servicio esencial para los fines de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 008-2021, referido a reducir el riesgo de propagación y el impacto de la enfermedad causada por el COVID-19;

Que, en ese escenario, el citado informe técnico concluye que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 008-2021, resultaba urgente y necesario la contratación del servicio de alimentación y nutrición para los pacientes que se encuentren bajo hospitalización temporal y atención crítica, así como al personal asistencial, de la Sede Hospital Temporal de Piura – Videnita; y que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2021, la contratación se gestionó mediante la causal de contratación directa por situación de emergencia, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, dada la necesidad primordial y la finalidad pública que se perseguía;

Que, asimismo, mediante Informe N° 00266-2021-ARCC/GG/OAJ de fecha 28 de abril de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 008-2021, se ha acreditado la configuración del supuesto de contratación directa establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, para la contratación directa destinada al “Servicio de Alimentación y Nutrición para los pacientes internados en los Hospitales Temporales a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios para el Hospital Temporal Piura – Videnita”;

Que, de acuerdo con lo establecido por el literal b) del artículo 100 del Reglamento y el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2021, corresponde emitir el acto resolutivo que regulariza la referida contratación;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 031-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2020, el Decreto de Urgencia N° 080-2020 y el Decreto de Urgencia N° 008-2021, así como en virtud de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar, en vía de regularización, la contratación directa que a continuación se detalla:

- Procedimiento de Selección : Contratación Directa.
- Objeto contractual : Servicios.

- Descripción : “Servicio de alimentación y nutrición para los pacientes internados y personal asistencial de los Hospitales temporales a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios para el Hospital Temporal de Piura – Videnita”.
- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
- Dependencia que contrata : Unidad de Logística de la Oficina de Administración.
- Monto total : 233,965.60 (Doscientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco y 60/100 Soles).
- Contratista : ARTEX PERÚ E.I.R.L.

Artículo 2. Disponer que la Unidad de Logística cumpla con publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 3. Devolver los antecedentes a la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

AMALIA MORENO VIZCARDO
DIRECTORA EJECUTIVA
 AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS
 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS